



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ATENCIÓN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1o. Y 3o., EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2º, APARTADO B, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL NUMERAL 2.1 Y LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DEL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES; EL ARTÍCULO 19 DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; EL ARTÍCULO XXIII DE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y 43 FRACCIÓN VIII, INCISO A) DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA,

**CONVOCA**

A las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas mayas con asentamiento en el estado de Yucatán; a los sistemas de gobierno y a las autoridades tradicionales mayas; organizaciones y/o instituciones que atiendan, salvaguarden y representen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas mayas; con interés en la materia de la consulta; así como a los asentamientos indígenas urbanos mayas, a participar en los "Foros Regionales de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas Mayas en el Estado de Yucatán, en materia de representación de la comunidad indígena maya ante los ayuntamientos", bajo las siguientes,

**BASES**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONSULTA:**

Procurar la participación de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas mayas asentadas en la entidad, para recabar sus opiniones, observaciones y propuestas con relación con las sentencias JDC-015/2022 y acumulados, y JDC-032/2022 y acumulados, que de acuerdo con los puntos resolutive de las mismas el Congreso del Estado fue omiso legislativamente, por lo que deberá someter a consulta previa la viabilidad de considerar realizar una iniciativa mediante la cual se reformen las normas estatales necesarias que permitan el ejercicio real de la comunidad indígena maya de contar con representantes ante los ayuntamientos, con ello se estaría dando cumplimiento a lo concerniente a que antes del inicio del procedimiento del producto legislativo correspondiente, se someta a consideración del pueblo indígena maya, y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de dichas comunidades.

**SEGUNDA. TEMA A CONSULTA:**

El tema que se plantean en la presente convocatoria, se incorpora de manera enunciativa más no limitativa, mismo que parte de la exigibilidad de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas mayas, siendo este el siguiente:

1. La viabilidad de considerar realizar una iniciativa mediante la cual se reformen las normas estatales necesarias que permitan el ejercicio real de la comunidad indígena maya de contar con representantes ante los ayuntamientos, con ello se estaría dando cumplimiento a lo concerniente a que antes del inicio del procedimiento del producto legislativo correspondiente, se someta a consideración del pueblo indígena maya, y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de las comunidades indígenas mayas.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**Nota I:** Esta consulta, deriva de las sentencias JDC-015/2022 y acumulados, y JDC-032/2022 y acumulados, emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

**Nota II:** La mecánica para la entrega y recepción de opiniones, observaciones y propuestas dentro de la Consulta a los pueblos y comunidades indígenas mayas en el estado de Yucatán, en materia de representación de la comunidad indígena maya ante los ayuntamientos, será flexible y podrá ser modificada de acuerdo a las condiciones y circunstancias existentes al momento de llevar a cabo cada uno de los eventos.

**TERCERA. DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN:**

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el término de los Foros Regionales de Consulta, las personas, organizaciones e instituciones que deseen participar, en la "Consulta a los pueblos y comunidades indígenas mayas en el estado de Yucatán, de representación de la comunidad indígena maya ante los ayuntamientos", podrán hacerlo a través de las siguientes modalidades:

**a) Presencial**

Aquellas que deseen asistir a los Foros Regionales podrán realizarlo presentándose en la sede correspondiente, en la fecha y hora señalada en esta convocatoria.

Para dicho efecto, una hora antes del inicio del evento se establecerán mesas de registro en la entrada del recinto del foro, con el personal capacitado para atender e inscribir a las personas que deseen participar en el Foro Regional de Consulta, mismas que en caso de no saber escribir, podrán hacerlo de manera verbal, para lo cual, se contará con traductores e intérpretes.

**b) Virtual**

Las observaciones, opiniones y/o propuestas que se realicen en esta modalidad, deberán ser verdidas en el micrositio habilitado en la página de internet del H. Congreso del Estado de Yucatán (<https://www.congresoyucatan.gob.mx/>).

**c) Documental**

Las observaciones, opiniones y/o propuestas que se formulen por escrito o video, podrán ser entregadas en formato físico o electrónico al H. Congreso del Estado a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta las 15:00 horas del día 24 de marzo del año en curso, en cualquiera de las siguientes opciones:

- En la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Yucatán, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje Catastral 33083, entre Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora, Col. Juan Pablo II Alborada. C.P. 97246, Mérida, Yucatán, durante el horario de atención, mismo que es de 9:00 a 15:00 horas (lunes a viernes).
- En la mesa de registro del Foro Regional de Consulta al que asista, durante el mismo período en que se lleve a cabo dicho evento.
- A través del correo electrónico [secretaria.general@congresoyucatan.gob.mx](mailto:secretaria.general@congresoyucatan.gob.mx)

En todas las modalidades de participación previstas deberán proporcionarse los siguientes datos:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

- Nombre completo de la persona, especificando si pertenece a alguna organización o institución.
- Edad, género, escolaridad y municipio de residencia.
- Comunidad o pueblo indígena maya al que pertenece.
- Tema.

Todas las observaciones, opiniones y/o propuestas serán recibidas ya sea que se encuentren vertidas en el idioma español o en lengua maya, indistintamente de la modalidad de participación elegida.

**CUARTA. FORMATOS ACCESIBLES:**

El formato del evento y la información presentada será accesible para todas las personas que participen en él.

La presente convocatoria puede ser consultada en el idioma español y en su versión traducida en lengua maya, así como en versión de lectura fácil, Lengua de Señas Mexicana, y en formato de audio en:

- La página de internet <http://www.congresoyucatan.gob.mx/>, a través del micrositio dispuesto para dicho efecto.
- Las redes sociales del H. Congreso del Estado de Yucatán.
- Los bajos del Palacio Municipal del municipio donde se lleve a cabo el Foro Regional correspondiente.

**QUINTA. SEDES DE LOS FOROS DE CONSULTA:**

La Consulta se llevará a cabo mediante la realización de 10 Foros Regionales de manera simultánea, organizados por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, conforme con la siguiente propuesta de sedes y calendario:

FECHA	HORA	MUNICIPIO
Viernes 03 de marzo de 2023	A partir de las 11:00 hrs	Hunucmá
	A partir de las 11:00 hrs	Motul
	A partir de las 11:00 hrs	Izamal
Viernes 10 de marzo de 2023	A partir de las 11:00 hrs	Valladolid
	A partir de las 11:00 hrs	Tizimín
Viernes 17 de marzo de 2023	A partir de las 11:00 hrs	Tekax
	A partir de las 11:00 hrs	Sotuta
Viernes 24 de marzo de 2023	A partir de las 11:00 hrs	Mérida
	A partir de las 11:00 hrs	Tekit
	A partir de las 11:00 hrs	Maxcanú

**SEXTA. DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas presentadas serán sometidas a estudio y análisis en las sesiones convocadas por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para tal efecto.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**SÉPTIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS:**

Los casos no previstos en la presente convocatoria y demás cuestiones emergentes relacionadas con la "Consulta a los pueblos y comunidades indígenas mayas en el estado de Yucatán, en materia de representación de la comunidad indígena maya ante los ayuntamientos", será resuelto por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal, así como en los edificios públicos de las cabeceras municipales de las localidades a consultar.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.

DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA  
TORRES.